



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001600-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO; 06 MAR. 2024

VISTO; el Memorando N° 213-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., de fecha 06/03/2024, que aprueba la Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024, y el Informe N° 0030-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA-ABAST., el cual solicita la Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones PCA-2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo Regional N° D44-2023-GR.CAJ/CR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, donde incluye a sus Unidades Ejecutoras, entre ella la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, asegurando el normal desenvolvimiento de las mismas, siendo responsabilidad de ésta velar para que los objetivos se cumplan;

Que, en el Capítulo I, Artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF., sobre aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, estipula: que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Así mismo en el Capítulo I, artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1341-2017-EF, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, de organización de los Procesos de Contratación, estipula lo siguiente: 1. Los procesos de contratación son organizados por la entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación; 2. Mediante convenio una entidad puede encargar a otra entidades actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección; 3. Excepcionalmente, también puede encargarse determinados procedimientos de selección a organismos internacionales debidamente acreditados, previa autorización expresa, cuando el objeto de la contratación sea calificado como especializado o complejo, siguiendo las condiciones de transferencia, auditabilidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo que establece el reglamento.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001600-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece: que cada entidad elabora su Plan Anual de Contrataciones, a partir del primer semestre del año fiscal, en el cual deberá proveer todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, así como los montos estimados y tipos de proceso de selección previstos.

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002/2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, con Acuerdo Regional N° D44-2023-GR.CAJ/CR., de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA, correspondiente al año fiscal 2024, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

Que, mediante Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0100-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 15 de enero del 2024, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

Que mediante Informe N° 0030-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA-ABAST., la Responsable de Abastecimiento solicita la **Primera Modificatoria** del Plan Anual de Contrataciones PCA-2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio; esto en base a lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado-ley N° 30225;

Que, mediante Oficio N° 115-2024/GR.CAJ-DRE/UGEL-SI/OA., de fecha 06/03/2024, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la Aprobación con Acto Resolutivo de la **Primera Modificatoria** del Plan Anual de Contrataciones del Estado-2024; autorizándose con memorando N° 213-2024/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 02165-2020, donde se le designa a don Oscar Gonzales Cruz, como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – 304 Educación San Ignacio;

Que, en razón a lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley, los Proceso de Selección programados para el ejercicio 2024, debe aprobarse el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y;

Estando a lo solicitado, actuado y contando con el visto bueno del Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PRIMERA MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2024 de la Unidad Ejecutora 304: EDUCACIÓN SAN IGNACIO correspondiente al Año Fiscal 2024, de acuerdo a lo especificado en el Informe N° 0030-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA-ABAST., que forma parte integrante de la presente resolución; de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 001600-2024-GR,CAJ-DRE/UGEL SI.

DESCRIPCIÓN	"SERVICIO DE INTERNET CON FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE DE 10 MB DE VELOCIDAD PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS DEL ÁMBITO DE LA UGEL SAN IGNACIO"
COSTO	S/ 240,240.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta con 00/100 soles).
VALOR ESTIMADO	S/ 240,240.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta con 00/100 soles).
CANTIDAD	231 II.EE.
TIPO DE PROCESO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	SUMA ALZADA
TIPO DE RECURSO	RO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, velen por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto resolutorio, a fin de que se publique el PAC y la presente resolución en el SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles de su aprobación y cautele que este se encuentre en la oficina del equipo de abastecimiento a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, en atención al art. 6° y 15° de la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el portal de transparencia de la UGEL.SI, en el plazo de cinco (05) calendarios, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Jefatura de Administración, Unidad de Abastecimiento, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

